



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 06-G-DIC- 0001406

**FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 10 de mayo de 2005, se ha otorgado ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **ALIPERRO, ALIMENTOS PARA PERROS S.A.**;

QUE el señor Nicolás Peribonio González, en su calidad de Gerente, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Javier Franco Andrade, han presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido el informe favorable **No. 2006-0090-DI** de 1 de febrero de 2006, con el que procede a ampliar el Informe de inspección **No. 2005-0685-DI** de 29 de septiembre de 2005, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-06-232** del 21 de febrero de 2006, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-06050 de 17 de febrero de 2006.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **ALIPERRO, ALIMENTOS PARA PERROS S.A.**, en **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUARENTA Y CINCO MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

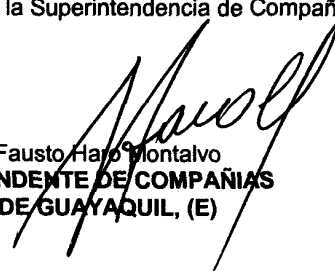
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de septiembre de 1992, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a


**Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

22 FEB 2006


**MMC/VAP
Cynthia
Exp. No. 67144**